

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A IADEV CHILE
SPA, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS PARA
PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN LOS
PROTOCOLOS REDUCIDOS PE N°1/05:2021, PE
N°1/12:2021 Y PE N°1/28 /**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante ingreso a plataforma digital de autorizaciones con el N° 3178, de fecha 30.05.2026, la empresa IADEV CHILE SPA, RUT 76.410.798-5, representada legalmente por el Sr. Maximiliano Erhardt, ingresó a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Laboratorio de Ensayos para productos eléctricos, presentando la documentación establecida en el artículo 14°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el resuelto 1° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”*.

3° Que, la resolución exenta N° 15.188 de 09-09-2022 señala en su resuelto 1° *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30.701, de fecha 09-10-2019, tendrán una duración de 48 meses”*.

4° Que la empresa IADEV CHILE SPA cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

5° Que los antecedentes presentados por IADEV CHILE SPA, cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Acta de Auditoría de Autorización para Laboratorios de Ensayos, ACC 4287350, de fecha 02.07.2026, IADEV



Caso:2460446 Acción:4262647 Documento:5073958
V°B° SEV/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4262647&pd=5073958&pc=2460446>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

CHILE SPA, cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente a la empresa IADEV CHILE SPA, RUT 76.410.798-5, con domicilio en Av. Irarrazaval N°960, Ñuñoa, representada legalmente por el Sr. Maximiliano Erhardt, como Laboratorio de Ensayos, para el siguiente producto eléctrico:

TABLA

Categoría: Seguridad

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Referencia	Ensayos del Protocolo
- Cocina eléctrica estacionaria. - Encimera eléctrica (Anafe o Placa) estacionaria. - Horno eléctrico estacionario	PE N°1/05:2021	IEC 60335-1:2016 ED.5.2 IEC 60335-2-6:2018	CLS: 7; 8; 16; 19.2; 21.104; 22.120 Y 30. HOJA DE NORMALIZACIÓN CEI 23-50
1) Cafetera (coffee-makers) 2) Cafetera expresa (express coffee-makers) 3) Cacerola (cooking pans) 4) Calentador de biberones (feeding-bottle heaters) 5) Calentador de leche (milk heaters) 6) Calentador de alimento para ganado (livestock feed boilers) 7) Esterilizador (sterilizers) 8) Hervidor de huevos (egg boilers) 9) Hervidor para lavado (wash boilers) 10) Jarro con capacidad nominal hasta 10 l (Hervidor eléctrico) (kettles and other appliances for boiling water, having a rated capacity not exceeding 10 l) 11) Tetera (tea maker) 12) Olla a presión (pressure cookers) 13) Olla (Olla arrocera, Olla de cocción lenta) (rice cookers, slow cookers) 14) Yoghurteras (yoghurt makers) 15) Recipientes para calentar cola a baño maría (glue pots with a water jacket)	PE N°1/12:2021	IEC 60335-1:2016 ED.5.2 IEC 60335-2-15:2018	CLS: 7; 8; 10; 11; 13; 15.102; 16; 19; 22.101; 22.102; 22.103; 23; 24; 25; 27 Y 30. HOJA DE NORMALIZACIÓN CEI 23-50
Muebles Frigoríficos Comerciales, utilizados en la venta y exposición de comestibles	PE N°1/28	IEC 60335-1:2010 IEC 60335-2-89:2010	CLS: 7; 8; 15.2; 16; 22.14; 24; 25.8; 27 Y 30. HOJA DE NORMALIZACIÓN CEI 23-50



Caso:2460446 Acción:4262647 Documento:5073958
V°B° SEV/KAR

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 48 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Laboratorio de Ensayos, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- IADEV CHILE SPA.
- Archivo UMOL (Y:\UMOL\Aut LE IADEV_OP3178_PE1_05_JUL2026)



Caso:2460446 Acción:4262647 Documento:5073958
V°B° SEV/KAR

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=4262647&pd=5073958&pc=2460446>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl